

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° CU- 351 - 2020-UNSAAC

Cusco, 15 de octubre de 2020

#### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**VISTO**, el Oficio Nro. 0443-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando **PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DEL DICTADO DE ASIGNATURAS, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y ACTIVIDADES – SEMESTRE ACADÉMICO 2020 – FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico de la Institución, eleva la **PROPUESTA DE DIRECTIVA PARA LA ADECUACIÓN DEL DICTADO DE ASIGNATURAS, PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y ACTIVIDADES – SEMESTRE ACADÉMICO 2020**, presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo, aprobada por unanimidad por la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual del 12 de octubre de 2020, a cuyo efecto solicita sea puesto a consideración del Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el citado instrumento regula la programación de las asignaturas de prácticas pre-profesionales y actividades a ser atendidas en el semestre 2020-II y tiene como finalidad hacer posible en el contexto del ordenamiento jurídico que rige a la universidad, especialmente el desarrollado con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19 la atención de las prácticas profesionales y asignaturas de actividades en las escuelas profesionales de la FACACET, mediante el uso de todas las herramientas disponibles en beneficio de los estudiantes. Contando para ello con las plataformas virtuales de que dispone la Institución;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;



Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual del 14 de octubre de 2020, ha tomado conocimiento de la propuesta de directiva señalada, siendo aprobada por unanimidad con el título de DIRECTIVA N° 01-2020 VIRTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y ASIGNATURAS DE ACTIVIDADES – SEMESTRE 2020-II;

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la **DIRECTIVA N° 01-2020 VIRTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y ASIGNATURAS DE ACTIVIDADES – SEMESTRE 2020-II DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO**, y cuyo texto en forma de anexo constituye parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a la difusión de la directiva a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
RECTORADO  
DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA ANISPE  
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS.- DIGA.-U. FINANZAS.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.- CONTABILIDAD.-ECONOMÍA.-TURISMO.-ESCUELAS PROFESIONALES. CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.-CONTABILIDAD.-ECONOMÍA.-TURISMO.- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-UNIDAD DE CENTRO DE COMPUTO.-DIRECCION DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADEMICOS.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.- FUC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG.JEMA/MCCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO  
ABOG. MIRJAM CAJIGAS CHAVEZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

**DIRECTIVA N° 01-2020**  
**VIRTUALIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS PRE**  
**PROFESIONALES Y ASIGNATURAS DE ACTIVIDADES –**  
**SEMESTRE 2020-II**

**(Aprobada por Resolución Nro. CU- 351 -2020-UNSAAC de 15.10.2020)**

**Objeto**

La presente directiva regula la programación de las asignaturas de prácticas pre-profesionales y actividades a ser atendidas en el semestre 2020-II.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que exige el Estatuto y reglamento para otorgar el grado de bachiller y título profesional, es supervisado por la Superintendencia de Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**Finalidad**

Hacer posible en el contexto del ordenamiento jurídico que rige a la universidad, especialmente el desarrollado con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19 la atención de las prácticas profesionales y asignaturas de actividades en las escuelas profesionales de la FACACET, mediante el uso de todas las herramientas disponibles en beneficio de los estudiantes. Contando para ello con las plataformas virtuales de que dispone la Institución.

Por lo que se debe tomar las consideraciones siguientes:

- a. Adecuar la formación académica de las asignaturas de prácticas pre-profesionales y asignaturas de actividades, al medio virtual.
- b. Determinar lineamientos complementarios al reglamento académico y currículo de estudios.
- c. Concluir con la formación académica de los estudiantes, de acuerdo al currículo de estudios.

**Marco legal**

- a. Constitución Política del Perú vigente.
- b. Ley N° 30220, ley universitaria y sus modificatorias
- c. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- d. Decreto Supremo N°012-2014-MINEDU y su modificatoria N°006-2018-MINEDU.
- e. Decreto Supremo N° 016-2015 que aprueba la Política de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria
- f. Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- g. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID- 19.
- h. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva en Institutos y Escuelas de Educación Superior"
- i. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y**  
**TURISMO**

- j. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario".
- k. Decreto de Urgencia N° 026-2020 “Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- l. Resolución del Consejo Directivo N° 056–201–SUNEDU/CD, que otorga el Licenciamiento a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
- m. Reglamento Académico de la UNSAAC.
- n. Decreto Legislativo. No. 1401. Decreto Legislativo que aprueba El Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicio en el Sector Público.
- o. D.S. No. 083-2019-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D.L. 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicio en el Sector Público.
- p. D.S. No. 083-2019-PCM, con subvención económica mensual no menor a la remuneración mínima vital y con garantías laborales fijadas en la normativa.
- q. Reglamento de Educación virtual para el aprendizaje de los estudiantes de la UNSAAC y formato de silabo, aprobado por Resolución N° CU-141-2020-UNSAAC.
- r. Reglamentos de grados y títulos vigentes de las escuelas profesionales de la FACACET.

#### **Alcance**

Su aplicación comprende a todas las Escuelas Profesionales de la FACACET; las cuales deben adaptarse según sus particularidades al marco de lo establecido por la presente directiva.

La FACACET, incorpora de acuerdo a las necesidades que ofrecen las diferentes organizaciones empresariales, instituciones, entre otros; las modalidades siguientes:

- a. Virtual
- b. Semi presencial
- c. Presencial.

#### **Disposiciones Generales**

Las asignaturas de prácticas pre-profesionales y asignaturas de actividades, son una modalidad formativa que además permite al estudiante que cursa sus estudios universitarios desarrollar sus personales competencias, tales como conocimientos, habilidades y actitudes mediante el desempeño en un contexto actividades en un centro receptor (instituciones públicas, organizaciones empresariales, organismos no gubernamentales, asociaciones, voluntariados, entre otros).

#### **Disposiciones Especificas**

##### **a. Actividades académicas de los estudiantes.**

La condición de estudiante regular es un derecho que genera continuidad de sus estudios en la FACACET y en la UNSAAC; por lo que es necesario programar las asignaturas de prácticas pre-profesionales e integrar las asignaturas de acuerdo a los currículos de estudios, hasta concluir el plan de estudios.

El procedimiento se inicia según lo establecido en el Currículo de estudios y el reglamento de grados y títulos, cuidando rigurosamente el cumplimiento de los pre-requisitos establecidos.

##### **b. Disponibilidad de medios electrónicos:**

El centro receptor de las prácticas pre-profesionales debe garantizar la disponibilidad de uso de internet y dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real y de acuerdo a los horarios establecidos las prácticas pre-profesionales.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y**  
**TURISMO**

**c. Requisitos sustanciales**

El alumno, realizará una pre-matrícula en la asignatura de prácticas pre-profesionales, a través de la Dirección de Escuela, indicando los siguientes datos:

- Código
- Apellidos y nombres
- Semestre
- Probable centro receptor de las prácticas pre-profesionales.

**d. Requisitos para las asignaturas**

La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con sistemas de información y unidades de soporte (Unidad de Red de Comunicaciones y el Centro de Cómputo), por lo que es necesaria, complementar:

- Acceso a internet, según corresponda la modalidad.
- Laptop, computadora estacionaria o Tablet, con aplicativos necesarios vinculados a la plataforma UNSAAC.
- Uso obligatorio del correo institucional de docentes de la asignatura de prácticas pre-profesionales y asignatura de actividades.
- Uso de plataformas oficiales y herramientas autorizadas por la UNSAAC

**Responsabilidades**

Son responsables de garantizar la implementación de las asignaturas de prácticas pre profesionales y actividades:

- a. Escuelas profesionales de la FACACET, en la programación del catálogo de estudios.
- b. Departamentos académicos de la FACACET, distribución de la carga académica.
- c. Junta de docentes.
- d. Consejo de Facultad.

**Disposiciones Complementarias y finales**

Primera. Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Director de Escuela, Decano de la FACACET y el Consejo de Facultad.

Segunda. Según la programación del semestre 2020-II, en cada periodo parcial, el estudiante alcanzará al profesor de la asignatura, con copia al Director de Escuela un informe del avance de las tareas realizadas

Cusco, octubre de 2020

